

INTRODUCCIÓN AL LIBRO 'JUDGING IN A THERAPEUTIC KEY: THERAPEUTIC JURISPRUDENCE AND THE COURTS'

(Bruce J. Winick & David B. Wexler, Editors, 2003)

I.A. La Transformación del papel de la Justicia

En los últimos 10 o 12 años se ha producido una transformación significativa en el papel de los juzgados. Los juzgados, tradicionalmente, han funcionado como mecanismos gubernamentales de resolución de conflictos, resolviendo conflictos 'inter partes' privados relativos a la propiedad, contratos y agravios de daños, o entre el gobierno y los individuos referidos a alegaciones de delitos o faltas. En estos casos, los juzgados tradicionalmente han funcionado como árbitros neutrales, fallando controversias sobre hechos históricos o supervisando a los jurados que realizaban estas tareas.

Últimamente, los juzgados se han encontrado con un cierto número de nuevos tipos de problemas. Muchos son de naturaleza social y psicológica. Y, así los juzgados se enfrentan a la necesidad no solo de resolver aspectos del hecho en disputa, sino también intentar resolver una serie de problemas humanos que son la causa de que estos casos lleguen a los juzgados. Los juzgados tradicionales han limitado su atención a la pequeña disputa en la controversia. Sin embargo, estos nuevos juzgados intentan comprender y enfrentar el problema subyacente que es responsable de la disputa inmediata, y ayudar a los sujetos en el juzgado para que traten el problema eficazmente, de forma que se eviten los recursos.

Los que cada vez se denominan más como juzgados de resolución de problemas, son juzgados especializados para tratar problemas específicos que, a menudo implican a sujetos que necesitan servicios de tratamiento social, de salud mental o abuso de sustancias. Incluyendo casos penales que implican a sujetos con problemas de drogas o alcoholismo, problemas de salud mental o problemas de violencia familiar o conyugal.

A muchos niveles, las raíces de este nuevo planteamiento judicial pueden seguirse hasta los sistemas de justicia indígenas o tribales, incluyendo ejemplos notables en lo que hoy constituyen los EE UU, Canadá, Australia y Nueva Zelanda; y se están haciendo grandes esfuerzos para aprender de estos sistemas e introducir algunas de sus perspectivas y técnicas en las estructuras judiciales occidentales.

En términos de la maquinaria judicial occidental, el pionero de los juzgados actuales especializados en resolución de problemas es el Juzgado de Menores, que se inició en Chicago en 1899 como un intento de proporcionar un planteamiento rehabilitador al problema de la delincuencia juvenil. Los juzgados de menores recibieron una llamada de atención al proceso debido en 1967, cuando el Tribunal Supremo de los EEUU en *In re Gault* reconoció la importancia de no bajar la guardia del proceso debido simplemente por las "buenas intenciones gubernamentales", tales como el fin de la rehabilitación en lugar del castigo. *Gault* es un mensaje que los modernos juzgados de resolución de problemas y los jueces deben tener en cuenta siempre en su trabajo.

Los antecedentes modernos del movimiento de juzgados de resolución de problemas pueden trazarse desde el juzgado de tratamiento de drogas, fundado en Miami en 1989. Los juzgados de tratamiento de drogas fueron una respuesta al reconocimiento de que procesar en los juzgados de lo penal cargos de posesión de drogas que no implicaban violencia, y enviar a los delincuentes a prisión no conseguía cambiar la conducta adictiva de éstos. Las listas de los juzgados de lo penal se hincharon con estos casos sobre drogas y la intervención retributiva esencial de estos juzgados y la prisión parecían tener poco efecto para evitar la repetición del problema subyacente. El resultado fue un efecto de "puerta giratoria" en la que los delincuentes drogadictos volvían a su conducta de abuso de drogas en cuanto salían de

prisión. En vez de continuar con el planteamiento tradicional de la justicia penal, el juzgado de tratamiento de drogas enfatizó la rehabilitación del delincuente y asignaron al juez como un miembro del equipo de tratamiento. Los delincuentes que aceptan la derivación al juzgado de tratamiento de drogas o, que una vez declarados culpables, aceptan participar en un juzgado de tratamiento de drogas como condición de la libertad vigilada, acuerdan mantenerse libres de drogas, participar en un curso de tratamiento de drogas prescrito, someterse a una prueba periódica sobre drogas para controlar su cumplimiento con el plan de tratamiento y acudir periódicamente al juzgado para la supervisión judicial de su progreso.

El éxito de estos juzgados ayudando a muchos adictos a terminar con su adicción e impedir su reimplicación con los juzgados penales, produjo un tremendo crecimiento del número de juzgados de drogas nacionales e internacionales. Actualmente hay juzgados de tratamiento de drogas para jóvenes que está especializados en tratar problemas de abuso de drogas en los jóvenes y juzgados de tratamiento de dependencia de las drogas que intervienen en los problemas de drogas de las familias acusadas de abuso o negligencia con niños.

Otro juzgado de resolución de problemas muy conocido, hecho a imagen y semejanza de los juzgados de tratamiento de drogas, es el juzgado de violencia doméstica. Los juzgados de violencia doméstica intentan proteger a las víctimas de la violencia doméstica, motivando a los infractores para que acudan a programas de intervención de maltratadores y para controlar la conformidad con las órdenes del tribunal y el progreso del tratamiento.

Uno de los tipos de juzgados de resolución de problemas que ha surgido más recientemente es el juzgado de salud mental que empezó en 1997 in Broward County, Florida. El juzgado de salud mental es un juzgado penal de faltas diseñado para tratar con personas arrestadas por pequeñas faltas, cuyo mayor problema es la salud mental más que la delincuencia. Ésta es una categoría de pacientes de “puerta giratoria” que periódicamente son enviados a hospitales mentales, tratados ahí con psicotrópicos, que experimentan una mejoría suficiente como para ser dados de alta en el hospital y que, entonces, no son capaces de seguir tomando la medicación en la comunidad (libertad). Como resultado de esto, a menudo se descompensan, cometiendo, a veces, alguna falta menor lo que tiene como resultado su arresto. Los juzgados de salud mental buscan alejar a estos sujetos del sistema de justicia penal y persuadirles de que acepten el tratamiento voluntariamente en la comunidad, poniéndoles en contacto con los recursos de tratamiento y proporcionándoles el apoyo de los servicios sociales y el control judicial para asegurar su conformidad con el tratamiento.

En los últimos años han surgido un cierto número de juzgados especializados que tienen una orientación hacia el tratamiento y que aplican, en diferentes grados, muchos de los principios y técnicas de los juzgados de tratamiento de drogas. Entre estos se pueden incluir el juzgado de quinceañeros (teen) (o juzgado de menores), que trabaja con los jóvenes acusados de faltas mínimas. El juzgado de quinceañeros funciona con voluntarios quinceañeros, como “graduados” del juzgado de quinceañeros, que sirven como jurados y, con algún tipo de entrenamiento especial, como fiscales y consejo defensor en el juzgado de quinceañeros.

Otros juzgados especializados incluyen el juzgado de reentrada, diseñado para asistir a los delincuentes que han sido liberados de la prisión para conseguir un reintegración efectiva en la sociedad, y, una aplicación emergente de este planteamiento para delincuentes sexuales en la forma de un juzgado de reentrada de delincuentes sexuales. Estos juzgados también incluyen el juzgado de dependencia, frecuentemente una rama del juzgado de familia o juvenil, que trata problemas de abuso y negligencia de niños y que, a menudo, implica la provisión de servicios diseñados para enseñar habilidades de paternidad y evitar la repetición de la conducta abusiva.

Estos juzgados y otros similares surgen del reconocimiento de que los planteamientos judiciales tradicionales han fallado, por lo menos en las áreas de abuso de sustancias, violencia doméstica, ciertos tipos de delincuencia, abuso y negligencia con niños y enfermedad mental. Se trata de problemas cíclicos, cuya recurrencia hace que las intervenciones tradicionales no consigan su desaparición. El modelo de justicia tradicional se dirige a los síntomas pero no al problema subyacente.

Para responder a estos fallos, se necesitan nuevos planteamientos judiciales. Estos nuevos planteamientos implican un enfoque colaborador e interdisciplinar de la resolución de problemas en el que el juez juega un papel protagonista. No sólo es el juez un actor principal en el drama terapéutico sino que la misma sala del tribunal se convierte en un escenario donde se representan las escenas cruciales, y el juez asume el papel de director, coordinando los papeles de muchos de los actores y proporcionando la motivación necesaria para que interpreten su parte y la inspiración para que la interpreten bien.

Los nuevos planteamientos y juzgados de resolución de conflictos se caracterizan por una implicación judicial activa y el uso explícito de la autoridad judicial para motivar que los sujetos acepten los servicios que necesitan y para controlar su conformidad y progreso. Están implicados no sólo con el procesamiento y la resolución del caso, sino también con alcanzar una serie de resultados tangibles asociados con la evitación de la recurrencia del problema.

Los planteamiento y juzgados de resolución de conflictos representan, pues, una dirección significativamente diferente de la judicial. Es una nueva dirección que, además, tal como se ha puesto de manifiesto, resulta altamente satisfactoria y rejuvenecedora para muchos jueces. Y este planteamiento más holístico ha superado a los juzgados de resolución de problemas para volcarse e influir en el papel y el trabajo de los jueces de tribunales de justicia de la jurisdicción general y también de los tribunales de apelación.

El Juez Roger K. Warren, Presidente del Centro Nacional de los Tribunales **Estatales**, ha captado resueltamente y efectivamente la comparación entre los procesos legales “tradicionales” y los “transformados” (ver Tabla 1).

Con un planteamiento parecido, la Diputada Jefe Magistrada Jelena Popovic, de Melbourne, Victoria, Australia, está trabajando en una comparación similar entre las cualidades de los oficiales de justicia “tradicionales” versus “justicia terapéutica”. Hasta este momento, su trabajo en marcha señala cualidades tradicionales ilustrativas, tales como desapasionado, impersonal, comunicación limitada y toma de decisiones autónoma, comparadas con las cualidades de la Justicia Terapéutica (JT) tales como calidez, personal, comunicación abierta y planteamientos de equipo en la toma de decisiones.

La Parte I de nuestra antología intenta reavivar esta nueva forma de enjuiciar, reimprimiendo artículos cortos e incisivos de descripciones de diferentes tipos de juzgados de solución de problemas. Siguiendo el ensayo del Juez William Schma, “Juzgando en el Nuevo Milenio”, escrito originalmente como una introducción a un volumen especial sobre JT en la *Court Review*, la revista oficial de la American Judges Association, la Parte I ilustra como la nueva forma de juzgar puede usarse no sólo en juzgados especializados, sino también en casos civiles generales y en casos penales.

Curiosamente, hasta hace poco, la revolución de los juzgados de resolución de problemas y el nuevo enjuiciamiento habían sido ampliamente ateoréticos. Los juzgados de tratamiento de drogas se originaron como un experimento, por jueces y profesionales frustrados, para facilitar el proceso de tratamiento de abuso de sustancias. Cuando el planteamiento del juzgado de tratamiento de drogas pareció prometedor, se trasplantó a otras

instancias judiciales. Pero, hasta hace poco, no se había analizado *la razón por la que* estos programas parecen funcionar.

Tabla 1.- Comparación de los Procesos Legales Transformados y Tradicional

Proceso Tradicional	Proceso Transformado
Resolución de conflictos	Evitación de problemas en la solución de conflictos
Resultado legal	Resultados terapéuticos
Proceso de confrontación	Proceso colaborador
Orientado a la reclamación – o al caso	Orientado a la gente
Basado en los derechos	Basado en intereses o necesidades
Énfasis en el fallo	Énfasis en consecuencias del fallo y soluciones alternativas al problema
Interpretación y aplicación de la Ley	Interpretación y aplicación de Ciencias Sociales
El Juez como árbitro	El Juez como director
Mirando al pasado	Mirando hacia delante
Basado en precedentes	Basado en la planificación
Pocos participantes e interesados	Muchos participantes e interesados
Individualista	Interdependiente
Legalista	Sentido Común?
Formal	Informal
Eficiente	Efectivo

II. La Justicia Terapéutica como una Fundamentación Teórica de los nuevos planteamientos judiciales

Aquí es donde la JT puede introducirse con provecho en la escena. La JT es una perspectiva interdisciplinar que puede proporcionar una fundamentación al nuevo movimiento judicial ya que la JT se pregunta específicamente *qué* soluciones legales funcionan y *por qué*.

La JT comienza en el área de la ley de salud mental, criticando diferentes aspectos de la misma que parecían, curiosamente, producir consecuencias anti-terapéuticas en las personas sobre las que esta ley debería ayudar. Aunque se originara en el área de la ley de salud mental, la JT encontró rápidamente aplicación en otras áreas de la ley – ley penal, ley juvenil, ley de familia, ley de daños personales- y ha emergido como un planteamiento terapéutico de la ley en general.

La JT centra nuestra atención en el área, tradicionalmente poco apreciada, del impacto considerable que la ley tiene en la vida emocional y en el bienestar psicológico de los sujetos que entran en contacto con ella. Su premisa esencial es muy simple: que la ley es una fuerza social que puede producir consecuencias terapéuticas o antiterapéuticas. La ley está constituida por reglas legales, procedimientos legales y los roles y conductas de los actores legales, abogados y jueces. La JT propone que utilicemos los instrumentos de las ciencias de la conducta para estudiar el impacto terapéutico y anti-terapéutico de la ley y que pensemos creativamente en cómo mejorar el funcionamiento terapéutico de la misma sin violar otros valores importantes, tales como los referidos al debido proceso (Gault).

La JT puede entenderse como la fundamentación teórica para los planteamientos de los juzgados de resolución de problemas. Tiene mucho que ofrecer a los jueces sobre cómo tratar a la gente que tienen delante y tiene mucha información de cómo deben construirse los tribunales para maximizar su potencial terapéutico.

En una resolución conjunta, adoptada en el año 2000, la Conferencia de Jefes de Justicia (Chief Justices) y la Conferencia de los Administradores de los Tribunales Estatales, refrendaron la noción de los juzgados de resolución de problemas y una agenda y el uso por tales juzgados de los principios de la JT para mejorar el funcionamiento judicial. Así pues, la JT puede proporcionar los principios, o lo que el Prof. Robert Schopp ha llamado “prescripciones instrumentales” sobre como los juzgados pueden realizar sus funciones de resolución de problemas.

De la misma forma que los jueces que tratan casos anti-trust necesitan entender principios básicos de economía y los jueces que trabajan en casos sobre patentes necesitan comprender principios básicos de ingeniería, los jueces que actúan en un servicio de resolución de problemas, trabajando como lo hacen con problemas humanos, necesitan conocer algunos principios de Psicología, la ciencia de la conducta humana. Deben tener presente que están funcionando como agentes terapéuticos y que de cómo interactúen con los sujetos que comparecen ante ellos, se seguirán consecuencias inevitables para las posibilidades de rehabilitación de estos individuos; esto es, para que ellos puedan enfrentarse a sus problemas subyacentes.

La gente que comparece en un juzgado de resolución de problemas –y a menudo a tribunales penales, civiles y familiares- lo hacen porque tienen problemas que no han reconocido o que no han sabido afrontarlos efectivamente. Pueden tener problemas de alcoholismo o abuso de sustancias y estos pueden contribuir a una delincuencia, a una violencia doméstica o un abuso y negligencia de niños reiterativos. Pueden ser maltratadores domésticos o abusadores de niños reiterativos como resultado de sus distorsiones cognitivas, referidas a sus relaciones con sus esposas o hijos, o porque les faltan las habilidades sociales para controlar su ira o resolver los problemas por métodos diferentes a los violentos. Pueden padecer una enfermedad mental que les dificulta ver la necesidad de continuar con la medicación que necesita. Pueden negar la existencia de estos problemas, rehusar responsabilizarse de sus delitos, racionalizar sus conductas o minimizar el impacto negativo de las mismas sobre él y los otros. Muchos de estos problemas pueden responder efectivamente a tratamientos disponibles pero, sólo si el sujeto percibe que tiene un problema y está motivado para tratarlo.

Los juzgados de resolución de problemas y los jueces que aplican un planteamiento de JT en tribunales más generales hacen de la resolución de estos problemas una meta importante de la empresa judicial. La Parte II de este libro está diseñada para ofrecer a los jueces que trabajan de esta forma los instrumentos necesarios para que puedan desempeñar sus nuevos roles de una forma efectiva. Los principios emergentes de la JT aportan luz sobre cómo las estructuras de los tribunales y las conductas de los jueces pueden ayudar a la gente a resolver problemas cruciales de su vida. Los jueces pueden interactuar con los sujetos de forma que, por ejemplo le induzcan esperanza y motivación al considerarles aptos para los programas de tratamiento. Los jueces pueden emplear técnicas que animarán a los delincuentes a enfrentarse y resolver sus problemas, acatar los programas de rehabilitación, desarrollar habilidades de afrontamiento de respeto a la ley y similares. Los jueces que trabajen en esta línea necesitan desarrollar mejores habilidades interpersonales para comprender la Psicología de los procedimientos judiciales, aprender como ser un director de riesgo efectivo y aprender sobre otros planteamientos que la JT pueda ofrecer. La Parte II de este libro se centra en los principios emergentes de la JT –principios que pueden usarse en juzgados especializados en la resolución de problemas y en tribunales en general. Por supuesto, la última parte del libro analiza cómo los tribunales de apelación podrían usar los principios de JT para crear opinión y formular doctrina legal.

En cierta manera el movimiento de los juzgados de resolución de problemas y el uso de la JT en un papel judicial ampliado y transformado puede contemplarse como un tipo de planteamiento de ‘salud pública’ aplicado al sistema judicial. El planteamiento de salud pública busca solucionar problemas tales como adicciones, delincuencia, violencia doméstica y enfermedad mental y hacerlo de una forma sistémica que conseguirá serios avances en la prevención o, por lo menos, en la reducción de la incidencia de estos problemas.

La salud pública trabaja en prevención a tres niveles: primario, secundario y terciario. En términos generales, la prevención primaria es pura prevención, la prevención secundaria es intervención temprana y la prevención terciaria es tratamiento o rehabilitación.

Cuando los problemas llegan a la puerta del juzgado, el énfasis se pone a menudo en la rehabilitación o prevención terciaria, como por ejemplo en las juzgados de tratamiento de drogas. Pero, en algunas otras versiones de juzgados de resolución de problemas pueden entrar en juego niveles de prevención más temprana.

Por ejemplo, los juzgados de quinceañeros pueden verse como un tipo de prevención secundaria. Dado que las conductas delictivas que desencadenan el sistema de los juzgados de quinceañeros son típicamente bastante leves y que el defensor es un delincuente primario en estas conductas, el juzgado de quinceañeros sirve realmente como una intervención rápida ante la expresión temprana de la conducta delictiva. Y el juzgado de dependencia de drogas, que sirve de prevención terciaria – rehabilitación para los padres abusadores, puede servir de prevención primaria – prevención pura- cuando se mira desde la perspectiva de las vidas – la salud, las conductas futuras y el bienestar- de los niños en juego. Si los juzgados de dependencia de drogas funcionan para poner a los padres en su sitio, una crianza efectiva puede conducir al niño en una dirección saludable y de respeto a la ley. La prevención primaria también trabaja en versiones unificadas de juzgados de familia que buscan minimizar el trauma de los niños de padres divorciados.

Esta transformación de lo judicial, pues, busca crear estructuras judiciales y también enfatizar el trabajo y la conducta que cada uno de los jueces realiza para tratar y prevenir graves problemas. Se ven estos problemas desde una perspectiva del tipo de salud pública y se reconoce la importancia de utilizar los principios de la JT para ayudar a la gente a resolver los problemas que de otra forma producirían seguramente implicaciones repetidas de los juzgados.

Esperamos que el libro como un todo fomentará la empresa general de juzgar con una ética del cuidado. Animamos al lector a participar en el diálogo que ya está teniendo lugar. Ya existe un servidor internacional e interdisciplinar. En la página web del International Network on Therapeutic Jurisprudence puede encontrarse más información, bibliografía detallada, próximas actividades y contactos relevantes: <http://www.therapeuticjurisprudence.org/>

Referencias

Atwood, Barbara, *Tribal Jurisprudence and Cultural Meanings of the Family*, 79 NEB. L. REV. 577 (2000).

CENTER FOR DISEASE CONTROL, A FRAMEWORK FOR ASSESSING EFFECTIVENESS OF DISEASE AND INJURY PREVENTION (1992).

Chase, Deborah J., Hora, Peggy F., *The Implications of Therapeutic Jurisprudence for Judicial Satisfaction*, 37 CT. REV. 12 (Spring, 2000).

- Conference of Chief Judges & Conference of State Court Administrators, *Resolution In support of Problem-solving courts*, 2 J. CENTER FOR FAMS, CHILD., CTS. 2 (2000) (CCJ RESOL 22 & COSCA RESOL 4).
- Court Review, *Special Issue on Therapeutic Jurisprudence*, 37 Ct. Rev. 1-68 (2000).
- Gilbert, Janet, Grinam, Richard, & Parnham, John T., *Applying Therapeutic Principles to a Family-Focused Juvenile Justice Model (Delinquency)*, 52 ALA. L. REV. 1153 (2001).
- In re Gault*, 387 U.S. 1 (1967).
- Johnny, Ronald Eagleye, *The Duckwater Shoshone Drug Court 1997-2000: Melding Traditional Dispute Resolution With Due Process*, 26 AM. INDIAN L. REV. 261 (2001).
- Levine, Murray, *The Family Group Conference in the New Zealand Children, Young Persons and Their Families Act of 1989 (CYP & F): REV. & EVAL.*, 18 BEHAV. SCI. & L. 517 (2000).
- Scheff, Thomas J., *Community Conferences: Same and Anger in Therapeutic Jurisprudence*, 67 REV. JUR. U.P.R. 97 (1998).
- Schma, William G., *Judging for the New Millennium*, 37 Ct. Rev. 4 (2000).
- Schopp, Robert F., *Therapeutic Jurisprudence: Integrated Inquiry and Instrumental Prescriptions*, 17 BEHAV. SCI. & L. 589 (1999).
- Special Issue on Therapeutic Jurisprudence*, 37 CT. REV. 1 (2000).
- STOLLE, DENNIS P., WEXLER, DAVID B., & WINICK, BRUCE J., EDS., *PRACTICING THERAPEUTIC JURISPRUDENCE: LAW AS A HELPING PROFESSION*, (2000).
- Warren, Roger K., *Reengineering the Court Process* (September 24-25,1998), in Presentation to Great Lakes Court Summit.
- Wexler, David B., & Winick, Bruce J., eds., *LAW IN A THERAPEUTIC KEY: DEVELOPMENTS IN THERAPEUTIC JURISPRUDENCE*, .. (eds.) (1996)
- Zion, James W., *Navajo Therapeutic Jurisprudence*, Touro L. Rev. (forthcoming).